

Océano Atlántico, que ha de celebrarse en Cabo Verde en 1993;

7. *Decide* incluir en el programa de su período de sesiones sustantivo de 1994 un tema titulado "Cooperación pesquera en África".

42a. sesión plenaria
31 de julio de 1992

1992/55. Lucha contra la aridez, la erosión del suelo, la salinidad, la sobresaturación, la desertificación y los efectos de la sequía en el Asia meridional

El Consejo Económico y Social,
Recordando su resolución 1991/97, de 26 de julio de 1991,

Tomando nota de la nota provisional del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 1991/97 del Consejo Económico y Social¹¹⁹,

Destacando que el Asia meridional, una de las regiones más pobladas del mundo, contiene zonas importantes expuestas a la aridez, la erosión del suelo, la salinidad, la sobresaturación, la desertificación y los efectos de la sequía, que afectan a la vida de millones de personas y a todo el medio ambiente de la región,

Destacando también la importancia que el estudio solicitado en su resolución 1991/97 tiene en el contexto de los esfuerzos de cooperación a nivel nacional e internacional,

1. *Toma nota con preocupación* de que la resolución 1991/97 no pudo aplicarse completamente ni pudieron presentarse sus resultados al Consejo en su período de sesiones sustantivo de 1992;

2. *Insta* al Secretario General a que, de conformidad con la resolución 1991/97, presente el estudio a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones.

42a. sesión plenaria
31 de julio de 1992

1992/56. Aprovechamiento de los recursos energéticos de los países en desarrollo

El Consejo Económico y Social,
Reafirmando la decisiva importancia que reviste el aprovechamiento de los recursos energéticos de los países en desarrollo y la necesidad de que la comunidad internacional adopte medidas para prestar asistencia y apoyo a esos países, en particular a los que tienen déficit de energía, en sus esfuerzos por aprovechar sus recursos energéticos a fin de atender a sus necesidades mediante la cooperación, la asistencia y la inversión en el ámbito de las fuentes de energía tradicionales y las fuentes de energía nuevas y renovables, con arreglo a su política, sus planes y sus prioridades nacionales,

Reafirmando también que corresponde a los países en desarrollo la responsabilidad principal respecto de las estrategias y la política para la exploración y el aprovechamiento de sus recursos energéticos,

Reconociendo la importancia del desarrollo sostenible,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre las tendencias en materia de exploración y aprovechamiento de los recursos energéticos en los países en desarrollo¹²⁰;

2. *Reafirma* la necesidad de recursos externos suficientes en apoyo de los países en desarrollo, en particular los que tienen déficit de energía, para que puedan financiar, en su propio marco legislativo, la exploración y el aprovechamiento de sus recursos energéticos;

3. *Pide* al Secretario General que mantenga en constante estudio la cuestión y le presente, en su período de sesiones sustantivo de 1994, un informe sobre lo que se haya hecho al respecto;

4. *Pide también* al Secretario General que le presente en su período de sesiones sustantivo de 1994 un informe acerca de la función que cabe a las Naciones Unidas en la determinación de medios de movilizar a la comunidad internacional a fin de aumentar los esfuerzos por adoptar medidas globales en los planos nacional, bilateral y multilateral para acelerar la exploración y el aprovechamiento de los recursos energéticos de los países en desarrollo, en un marco de pleno respeto de su soberanía nacional;

5. *Pide además* al Secretario General que señale esta cuestión a la atención del Comité de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables y de Energía para el Desarrollo en su primer período de sesiones sustantivo.

42a. sesión plenaria
31 de julio de 1992

1992/57. Consecuencias económicas y sociales de los asentamientos israelíes para el pueblo palestino del territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén, y para la población árabe del Golán sirio

El Consejo Económico y Social,
Recordando la resolución 46/199 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1991,

Guiándose por los principios de la Carta de las Naciones Unidas y afirmando la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza y las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, y 497 (1981), de 17 de diciembre de 1981,

Recordando también la resolución 465 (1980) del Consejo de Seguridad, de 1º de marzo de 1980, y otras resoluciones en las que se afirma la aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949¹²¹, al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y a otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

Expresando su preocupación ante el establecimiento por Israel, la Potencia ocupante, de asentamientos en el territorio palestino ocupado y otros territorios árabes ocupados desde 1967, incluidos los asentamientos de nuevos inmigrantes en ellos,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General¹²¹;

2. *Deplora* el establecimiento por Israel de asentamientos en el territorio palestino, incluida Jerusalén, y los demás territorios árabes ocupados desde 1967, y considera que los asentamientos son ilegales y carecen de todo efecto jurídico;

3. *Reconoce* las consecuencias económicas y sociales de los asentamientos israelíes para el pueblo palestino del territorio palestino ocupado por Israel desde 1967, incluida Jerusalén, y para la población árabe del Golán sirio;

4. *Deplora profundamente* las prácticas de Israel en el territorio palestino ocupado y en otros territorios árabes ocupados desde 1967, en particular la confiscación de tierras, la apropiación de recursos hídricos, el agotamiento

to de otros recursos económicos y el desplazamiento y la deportación de la población de esos territorios;

5. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo palestino y de la población del Golán sirio a sus recursos naturales y todos sus demás recursos económicos y considera que toda violación de ese derecho carece de validez jurídica;

6. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

42a. sesión plenaria
31 de julio de 1992

1992/58. Asistencia al pueblo palestino

El Consejo Económico y Social

Recomienda a la Asamblea General la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

“ASISTENCIA AL PUEBLO PALESTINO

“*La Asamblea General,*

“*Recordando* su resolución 46/201, de 20 de diciembre de 1991,

“*Teniendo en cuenta* la *intifada* del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado contra la ocupación israelí, incluidas las políticas y prácticas económicas y sociales de Israel,

“*Rechazando* las restricciones impuestas por Israel a la asistencia económica y social externa al pueblo palestino en el territorio palestino ocupado,

“*Preocupada* por las pérdidas económicas del pueblo palestino debidas a la crisis del Golfo,

“*Consciente* de la necesidad cada vez mayor de prestar asistencia económica y social al pueblo palestino,

“*Afirmando* que el pueblo palestino no puede desarrollar su economía nacional mientras persista la ocupación israelí,

“1. *Toma nota* del informe del Secretario General¹²²;

“2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados, órganos de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que han prestado asistencia al pueblo palestino;

“3. *Pide* a la comunidad internacional, al sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que mantengan y aumenten su asistencia al pueblo palestino, en estrecha cooperación con la Organización de Liberación de Palestina, teniendo en cuenta las pérdidas económicas sufridas por el pueblo palestino a consecuencia de la crisis del Golfo;

“4. *Pide* que se dé trato de mercancía en tránsito a las exportaciones e importaciones palestinas que pasan por los puertos y puntos de entrada y salida vecinos;

“5. *Pide también* que se hagan concesiones comerciales y se adopten medidas preferenciales concretas para las exportaciones palestinas sobre la base de certificados de origen palestinos;

“6. *Pide además* que se eliminen inmediatamente las restricciones y los obstáculos impuestos por Israel que impiden la ejecución de proyectos de asistencia por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, otros órganos de las Naciones Unidas y otras entidades

que prestan asistencia económica y social al pueblo palestino en el territorio palestino ocupado;

“7. *Reitera su llamamiento* para que se ejecuten proyectos de desarrollo en el territorio palestino ocupado, incluidos los proyectos mencionados en su resolución 39/223, de 18 de diciembre de 1984;

“8. *Pide* que se facilite el establecimiento de bancos palestinos de desarrollo en el territorio palestino ocupado con miras a promover la inversión, la producción, el empleo y los ingresos en ese territorio;

“9. *Reconoce* la necesidad de realizar un seminario sobre asistencia al pueblo palestino en el territorio palestino ocupado y, a ese respecto, propone al Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino que examine, en su programa para 1992-1993, la posibilidad de organizar ese seminario, teniendo en cuenta las necesidades de asistencia del pueblo palestino a la luz de los acontecimientos ocurridos en la región;

“10. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.”

42a. sesión plenaria
31 de julio de 1992

1992/59. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹²³ y el informe del Presidente interino del Consejo Económico y Social sobre las consultas celebradas con el Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas y el Presidente del Comité Especial contra el *Apartheid*¹²⁴,

Habiendo escuchado la exposición del Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales¹²⁵,

Recordando la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y todas las demás resoluciones aprobadas por órganos de las Naciones Unidas sobre esa cuestión, en particular la resolución 1991/68 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 1991,

Reafirmando la responsabilidad de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de tomar todas las medidas necesarias, dentro de sus respectivas esferas de competencia, para lograr la plena y rápida aplicación de la Declaración y otras resoluciones pertinentes de los órganos de las Naciones Unidas,

Recordando también la resolución S-16/1 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1989, que contiene la Declaración sobre el *apartheid* y sus consecuencias destructivas para el África meridional,